**DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y ESPECIES MIGRATORIAS**

UNEP/CMS/COP14/Doc.30.3.1/Rev.1

*(Preparado por el Grupo de Trabajo sobre cuestiones institucionales y transversales)*

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS Y ESPECIES MIGRATORIAS**

*Preocupada* por el daño evitable que la falta de una evaluación previa adecuada de los efectos posibles sobre el medio ambiente de los proyectos, planes, programas y políticas que se llevan a cabo de manera sistemática y que se toman en cuenta oficialmente en la adopción de decisiones, suele causar en las especies migratorias,

*Subrayando* que las especies migratorias tienen necesidad especial de cooperación internacional a este respecto, debido, entre otras cosas, a su particular vulnerabilidad a los efectos que pueden manifestarse mucho más allá del territorio del país en que se originan y a los efectos acumulativos,

*Deseosa* de que los intereses de las especies migratorias y la conectividad ecológica reciban un mejor trato en los aspectos de la evaluación de los efectos sobre el medio ambiente, incluso mediante evaluaciones de los efectos acumulativos, y la evaluación estratégica del medio ambiente relacionados con la diversidad biológica,

*Consciente* de que del apartado c) del párrafo 1 del artículo I de la Convención, en el que se define el estado de conservación favorable, del párrafo 2 del artículo II sobre la manera de evitar que una especie se vea amenazada, y del párrafo 4 del artículo III sobre protección de las especies incluidas en el Apéndice I, se infiere la necesidad de anticipar y predecir los efectos,

*Consciente* de que muchas Partes ya han puesto en funcionamiento sistemas jurídicos e institucionales de evaluación del medio ambiente en diversas formas, pero que la mayoría se beneficiaría de la armonización internacional de orientaciones sobre principios, normas, técnicas y procedimientos y de la confirmación de su aplicabilidad a los intereses de las especies migratorias,

*Consciente* de que la evaluación de los efectos sobre el medio ambiente se prevé en otras convenciones relacionadas con la conservación de la diversidad biológica, incluidos los Convenios de Río y la Convención de Ramsar sobre los Humedales y en los acuerdos suscritos bajo los auspicios de la CMS,

*Observando también* que, en la decisión V/18 de la CDB sobre evaluación de los efectos, responsabilidad jurídica y compensación, se alienta específicamente a establecer una cooperación análoga en relación con la formulación de directrices para incorporar las cuestiones relacionadas con la diversidad biológica en la legislación y/o los procesos relativos a la evaluación estratégica del medio ambiente, y se incluye al Consejo Científico de la CMS entre los órganos con los que se pide cooperación,

*Acogiendo* con beneplácito la aprobación por la COP6 de la CDB de las “Directrices para la incorporación de las cuestiones relacionadas con la diversidad biológica en la legislación y/o en los procesos de evaluación de los efectos sobre el medio ambiente y en la evaluación estratégica del medio ambiente”, anexas a su decisión VI/7,

*Tomando nota* delMarco Mundial de Biodiversidad de Kunming‑Montreal y la Meta 14, en la que se pide a los gobiernos que garanticen la plena integración de la biodiversidad y sus múltiples valores en las políticas, normativas, procesos de planificación y desarrollo, estrategias de erradicación de la pobreza, evaluaciones ambientales estratégicas, evaluaciones de los efectos y, según proceda, contabilidad nacional en todos los niveles de gobierno y en todos los sectores, en particular en aquellos que repercuten significativamente en la biodiversidad, adaptando progresivamente todas las actividades públicas y privadas pertinentes, así como los flujos fiscales y financieros, a los objetivos y metas de este marco, y

*Deseosa* como siempre de llevar al máximo la sinergia y la eficacia de la labor conjunta entre todos los convenios y convenciones relacionados con la diversidad biológica,

*La Conferencia de las Partes en la*

*Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Subraya* la importancia de realizar evaluaciones de los efectos sobre el medio ambiente, incluida la evaluación de los efectos acumulativos y las evaluaciones estratégicas del medio ambiente de buena calidad, como instrumentos para la aplicación del párrafo 2 del artículo II de la Convención, sobre cómo evitar que las especies migratorias se vean amenazadas y del párrafo 4 del artículo III de la Convención, sobre protección de las especies incluidas en el Apéndice I, y como elementos importantes que deben incluirse en los ACUERDOS que se concluyan en relación con el párrafo 3 del artículo IV de la Convención sobre las especies que figuran en las listas del Apéndice II y en los Acuerdos que se concierten en relación con el párrafo 4 del artículo IV de la Convención respecto de las especies del Apéndice II y de otras;
2. *Insta* a las Partes a que incluyan una consideración tan completa como sea posible de los efectos que abarque los obstáculos a la migración, en aplicación del apartado b) del párrafo 4 del artículo III de la Convención, de los efectos transfronterizos de las especies migratorias y de los efectos en los comportamientos migratorios o en las áreas de distribución de las especies migratorias; al implementar la evaluación ambiental estratégica en las primeras fases de la planificación y la elaboración de políticas en los sectores relacionados con las infraestructuras (por ejemplo, transporte, energía, agua, etc.) y en la planificación de corredores económicos y programas de infraestructuras lineales (p. ej., la Red Transeuropea de Transporte (TEN-T), la iniciativa «Belt and Road», etc.), incluso para desarrollar estas infraestructuras teniendo en cuenta los aspectos de conectividad ecológica y restauración ecológica;
3. *Se solicita* a las Partes que, conforme a la legislación nacional, divulguen y compartan públicamente la información sobre los planes de desarrollo de infraestructuras lineales y las evaluaciones de los efectos que afecten a las especies migratorias, tomando como ejemplo el Convenio de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas de 1997 sobre la evaluación de los efectos ambientales en un contexto transfronterizo (Convenio de Espoo) y su Protocolo de 2003 sobre la evaluación ambiental estratégica (Protocolo de Kiev);
4. *Se pide* a las Partes que incluyan a las especies migratorias cuando revisen los requisitos legales para la evaluación de los efectos y cuando estudien los criterios de selección, incluida la construcción de barreras tales como vallas y muros cuando estos puedan ser un impedimento para la conectividad ecológica;
5. *Se solicita* a las Partes que se analice el potencial de recuperación de las especies incluidas en la lista de la CMS a la hora de planificar nuevas infraestructuras o de mitigar los impactos de las infraestructuras lineales existentes;
6. *Se recomienda* a las Partes, cuando no se les obligue formalmente, que animen a los promotores de los proyectos a que preparen e implanten planes de gestión de la biodiversidad para desarrollar infraestructuras lineales que afecten a las especies incluidas en la lista de la CMS;
7. *Insta además* a las Partes a que utilicen, según proceda, la Evaluación de Impacto: Directrices Voluntarias sobre la Evaluación del Impacto que incluya la Diversidad Biológica respaldada por la Decisión VIII/8 de la COP8 de la CDB;
8. *Solicita* a la Secretaría que mantenga sus contactos con las Secretarías de otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, para evaluar con ellas las posibles consecuencias de las decisiones de las Conferencias de las Partes de esos acuerdos sobre la conservación de las especies migratorias; y
9. *Se solicita además* a la Secretaría que coopere con otros convenios relacionados con la biodiversidad y plantee la cuestión del impacto de las infraestructuras lineales sobre las especies migratorias en el seno del Grupo de Enlace sobre la Biodiversidad para fomentar las sinergias y comprometerse juntamente con los sectores relevantes para el desarrollo de infraestructuras con el fin de contribuir e influir en la planificación y el diseño de las mismas;
10. *Se instruye* a la Secretaría que explore las oportunidades de participar y aportar conocimientos especializados sobre las especies migratorias a las políticas y procesos de los foros internacionales y regionales pertinentes, como los Grupos de Trabajo de las salvaguardias de los bancos multilaterales de desarrollo, los principios de inversión en infraestructuras de calidad del G20, la iniciativa «Belt and Road», el Pacto Verde de la UE, el Portal Global y la infraestructura ecológica, la Red Blue Dot, las Comunidades Económicas Regionales, las Comisiones Económicas y Sociales de las Naciones Unidas, la Federación Internacional de Ingenieros Consultores (FIDIC, por sus siglas en inglés), la SOURCE (la Plataforma Multilateral para la Infraestructura Sostenible), las redes de ecología de infraestructuras y las plataformas de intercambio de conocimientos (p. ej., IENE, ICOET, www.TransportEcology.info), Gobiernos Locales por la Sostenibilidad (ICLEI), el Grupo de Trabajo para la Divulgación de Información Financiera Relacionada con la Naturaleza (TNFD, por sus siglas en inglés), la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y los Servicios de los Ecosistemas (IPBES, por sus siglas en inglés), etc.
11. *Se instruye* a la Secretaría que se pongan en contacto con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, las instituciones financieras de desarrollo, los bancos multilaterales de desarrollo, los donantes bilaterales y los bancos comerciales para estudiar las posibilidades de incluir las directrices de la CMS en sus políticas, materiales de orientación, planes estratégicos, estrategias nacionales periódicas e índices de resultados, así como de obtener los conocimientos técnicos pertinentes para apoyarlos, a fin de fomentar el estudio de las especies migratorias tanto a nivel estratégico como de proyecto;
12. *Alienta* a las Partes a que establezcan contactos con los enlaces nacionales correspondientes de las redes de la International Association for Impact Assessment con miras a determinar fuentes de conocimientos especializados y asesoramiento que presten asistencia en la evaluación de los efectos en las especies migratorias como parte de los procedimientos de evaluación de los efectos en general; y
13. *Se anima* a los promotores de los proyectos, encargados de diseñar las medidas de mitigación de los impactos de las infraestructuras lineales sobre las especies migratorias, que tengan en cuenta los beneficios para las especies relacionadas y sus hábitats.

PROYECTO DE DECISIÓN

**DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y ESPECIES MIGRATORIAS**

***Dirigido a las Partes***

14.AA Se solicita a las Partes:

1. enviar los datos de seguimiento y marcado de las especies incluidas en la lista de la CMS, incluidos los datos de la investigación y seguimiento públicos y privados, a las bases de datos públicas que indique el Consejo Científico de acuerdo con la Decisión 14.BB(d);
2. enviar los datos espaciales sobre las infraestructuras lineales existentes, planificadas y previstas, incluidos los datos en poder de los bancos multilaterales de desarrollo, los donantes bilaterales, los inversores privados y las instituciones de financiación del desarrollo; a las bases de datos públicas que indique la Secretaría;
3. identificar la posibilidad de disminuir las barreras de la migración, los focos de mortalidad y los cuellos de botella causados por las infraestructuras lineales existentes;
4. identificar, en colaboración con expertos, las vallas y muros fronterizos que suponen una amenaza significativa para las especies migratorias, así como que faciliten el diálogo entre las Partes, con el apoyo de la Secretaría, sobre la mitigación de sus efectos.
5. identificar acciones para planificar y proyectar nuevas infraestructuras lineales utilizando el enfoque de infraestructura verde, y teniendo en cuenta la conectividad ecológica y la restauración ecológica;
6. promover la participación de las empresas de infraestructuras en las iniciativas nacionales y regionales sobre empresas y biodiversidad y fomentar la contribución de estas iniciativas a la Asociación Mundial para las Empresas y la Biodiversidad del CDB.

***Dirigido al Consejo Científico***

14.BB Se solicita al Consejo Científico establecer un grupo de trabajo, formado por expertos en cooperación con la Secretaría, para asesorar tanto al Consejo Científico como a la Secretaría sobre cuestiones de infraestructura y especies migratorias, además de:

1. asesorar sobre las posibles medidas que podrían adoptarse para hacer frente a las repercusiones de las presas y de la expansión y el desarrollo urbanos sobre las especies incluidas en las listas de la CMS;
2. evaluar si las metodologías y criterios actuales para definir el «hábitat crítico», tal y como lo utilizan las instituciones financieras y la comunidad de evaluación de los efectos, son un desencadenante adecuado para realizar una evaluación más profunda de los riesgos e impactos sobre las especies migratorias y sus hábitats, así como, si se considera que estas metodologías y criterios no son adecuados, hacer propuestas sobre cómo pueden mejorarse, en particular medidas que procuren asegurar la conectividad ecológica y la restauración;
3. evaluar si las mejores prácticas actuales de evaluación ambiental estratégica y las metodologías de evaluación de los efectos ambientales, incluida la preparación de planes de gestión ambiental o de la biodiversidad, abordan lo suficiente el impacto que los proyectos de infraestructura lineal tienen sobre las especies migratorias a lo largo del ciclo de vida de la infraestructura;
4. elaborar directrices basadas en las evaluaciones mencionadas acerca de:
	1. el proceso de especificación que incluye a las especies migratorias en las tareas y en el ámbito de las investigaciones;
	2. los medios científicos fiables y rentables de seguimiento, evaluación y presentación de informes sobre la eficacia de las medidas de mitigación en el desarrollo de infraestructuras lineales;
5. la identificación de datos fiables y bases de datos que contengan información sobre los movimientos, los hábitats y la presencia de las especies incluidas en las listas de la CMS como un cuerpo de conocimientos en apoyo de la planificación, evaluación y toma de decisiones, así como la creación de relaciones con las instituciones que posean dichos datos con el apoyo de la Secretaría;

***Dirigido a la Secretaría***

14.CC La Secretaría deberá:

1. incluir en su estrategia de comunicación la participación de los sectores relacionados con la infraestructura y las finanzas;
2. organizar, sujeto a la disponibilidad de los recursos externos, talleres a nivel regional y nacional para concienciar y aumentar la capacidad de los representantes gubernamentales que trabajan en sectores relacionados con el desarrollo de la infraestructura lineal de las necesidades y requisitos de las especies migratorias, en estrecha colaboración con las partes interesadas de los sectores público y privado, los bancos multilaterales de desarrollo, los bancos bilaterales de desarrollo, los donantes y otras organizaciones e instituciones que participan en el desarrollo de infraestructuras;
3. elaborar y distribuir entre las Partes un cuestionario sobre la disponibilidad de información sobre las especies migratorias y la infraestructura lineal y los repositorios de estos datos, e informará de los resultados al Consejo Científico;
4. identificar bases de datos espaciales sobre las infraestructuras lineales existentes y previstas en cooperación con los expertos pertinentes;
5. establecer una biblioteca en línea de:
	1. las bases de datos existentes sobre los movimientos, los hábitats y la presencia o ausencia de las especies migratorias, como Movebank, EURING e IBAT, además de aquellas que el Consejo Científico especifique,
	2. directrices, y
	3. recursos de aprendizaje;
6. revisar la implementación de las *Directrices para abordar el impacto de las infraestructuras lineales sobre los grandes mamíferos migratorios de Asia central* por parte de las Partes y actualizar las directrices en función de las lecciones que se han aprendido de la revisión o de otras fuentes;
7. elaborar directrices para preparar y utilizar los planes de conexión ecológicos como herramientas para conservar las especies migratorias;
8. sujeto a la disponibilidad de los recursos externos, elaborar y distribuir entre las Partes las directrices oficiales de la evaluación del impacto (incluida la evaluación ambiental estratégica), orientaciones relativas a la selección, teniendo en cuenta las herramientas regionales o nacionales existentes, incluidos los requisitos de las especies migratorias, la conectividad ecológica y la restauración ecológica en el desarrollo de infraestructuras lineales, como materiales de ayuda para implementar la Resolución 7.2 (Rev.COP12) de la CMS *Evaluación de los efectos y especies migratorias*;
9. sujeto a la disponibilidad de los recursos externos, elaborar directrices, así como listados, sobre el efecto de los sectores de la infraestructura (p. ej., transporte, energía, agua) sobre las especies migratorias de todas las regiones geográficas, en base a las lecciones aprendidas al revisar las directrices de la infraestructura de la Iniciativa sobre Mamíferos de Asia Central (CAMI, por sus siglas en inglés) y demás recursos, así como traducir las directrices de la CMS a las lenguas nacionales;
10. recopilar la información disponible, en cooperación con los socios, sobre la eficacia de las soluciones de mitigación específicas para las especies incluidas en las listas de la CMS, incluidas las lecciones aprendidas, para paisajes y tipos de barreras en la región de la CAMI y más allá; e identificar aquellas especies que necesiten analizarse o investigarse con más profundidad;
11. sujeto a la disponibilidad de los recursos externos, actualizar el Atlas de Infraestructura Lineal y Migración de Mamíferos de Asia Central (Atlas CAMI) a través de la mejora de las resoluciones y facilitando el uso de los mapas y mejorando su accesibilidad en línea; actualizando la delineación del área de distribución y la información sobre infraestructura lineal, cuando sea necesario; y ampliándolo para incluir todas las especies y países de la CAMI;
12. sujeto a la disponibilidad de los recursos externos, incluir ensu programa de comunicación:
	1. la elaboración de hojas informativas e informes de las políticas según los materiales de ayuda de la CMS, y
	2. la visualización de la distribución de las especies, así como las infraestructuras existentes y previstas que se extraigan de las herramientas interactivas en línea (incluido el Atlas CAMI y el Bird Migration Atlas).

**EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS Y ESPECIES MIGRATORIAS**

***Dirigido a las Partes***

14.AA Se solicita a las Partes:

1. informar al Consejo Científico, a través de la Secretaría, en la 7.ª reunión del Comité del Período de Sesiones sobre las políticas nacionales relacionadas con la evaluación de los efectos acumulativos de las Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIA) y las Evaluaciones Ambientales Estratégicas (EAE), incluida cualquier experiencia o lección aprendida, así como que informen si existe la necesidad de crear unas directrices sobre la evaluación de los efectos acumulativos para los mamíferos marinos;
2. En caso de que dichas directrices resultaran necesarias, se le solicita también prestar apoyo a la Secretaría para asegurar que se cuenta con los expertos externos necesarios para crearlas.

***Dirigido al Consejo Científico***

14.BB Se solicita al Consejo Científico, sujeto a la disponibilidad de los recursos externos, analizar la información presentada por las Partes que esté relacionada con la implementación de la evaluación de los efectos acumulativos y la necesidad de crear más directrices; preparar un informe sobre la manera en la que dichas evaluaciones se han llevado a cabo y la importancia de la conservación de las especies; así como elaborar unas directrices sobre la evaluación de los efectos acumulativos para los mamíferos marinos en caso de que sea necesario, con el fin de presentar todos los resultados en la 15.ª reunión de la Conferencia de las Partes.

***Dirigido a la Secretaría***

14.CC La Secretaría deberá:

1. pedir información a las Partes sobre las políticas nacionales relacionadas con la evaluación de los efectos acumulativos, incluida cualquier experiencia o lección aprendida, así como que informen de si existe la necesidad de crear unas directrices sobre la evaluación de los efectos acumulativos para los mamíferos marinos, a tiempo para tratarla en la 7.ª reunión del Comité del Período de Sesiones del Consejo Científico;
2. apoyar la elaboración del informe sobre la evaluación de los efectos acumulativos y de las directrices, en caso de que sea necesario.